



"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023

CONTRATO PEDIDO POR CONCEPTO DE LA **ADQUISICIÓN DE UNA (01) RETROEXCAVADORA MODELO 3DX CON CABINA AÑO 2023** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, POR EL ÁREA USUARIA EL C. SERGIO LÓPEZ ORTEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y COMO TESTIGO EL C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA, TESORERO MUNICIPAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, **HERTO IRRIGACIÓN Y MAQUINARIA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ BUENAVENTURA HERNÁNDEZ TORRES**, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023

1.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

1.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.5. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

1.6. QUE MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 005/2023 DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE DICTAMINO QUE ES VIABLE ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IR/TV/DA/004/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA A FAVOR DE LA EMPRESA HERTO IRRIGACIÓN Y MAQUINARIA S.A. DE C.V.

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023

1.7 QUE CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EL LICENCIADO VICTOR RIVERA LÓPEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, EMITIÓ EL FALLO DE ADJUDICACIÓN **005/2023**, A FAVOR DE **HERTO IRRIGACIÓN Y MAQUINARIA S.A. DE C.V.**, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS SOLICITADOS EN LAS BASES CONCURSALES.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **HERTO IRRIGACIÓN Y MAQUINARIA S.A. DE C.V.**, ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL INSTRUMENTO NÚMERO **11,546** DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE OTORGADA POR LA LIC. MA. PORFIRIA IRMA GUTIÉRREZ GALVÁN NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE CELAYA GUANAJUATO.

II.2.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA ESTATAL SAN MIGUEL DE ALLENDE A LOS RODRIGUEZ KILOMETRO 12, C.P. 37883, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO **HIM150911218**, CON NÚMERO DE FOLIO idCIF: **15100220393**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LO QUE ACREDITA CON COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN.

II.4.- QUE EL **C. JOSÉ BUENAVENTURA HERNÁNDEZ TORRES** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO **IDMEX2475829926**.

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON PERSONAL QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO O ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL "EL MUNICIPIO".

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page.]

[Handwritten signature in blue ink, circled.]

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	RETROEXCAVADORA MODELO 3DX CON CABINA AÑO 2023 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: RETROEXCAVADORA JCB TIPO CABINA, 14 FT. MOTOR JCB DIESELMAX TURBO MECANICO TIER 2 DE 92 HP, TRANSMISION JCB MANUAL, SISTEMA DE TRACCION EN LAS 4 RUEDAS (4X4), CUCHARON FRONTAL DE 1.1 M3 ALTURA DE DESCARGA MAX. DE 3.45 MTS, BOTE DE EXCAVACION DE .18 M3 CON PUNTAS, ALCANCE DE PROFUNDIDAD EN LA EXCAVACION 4.39 MTS, KIT PARA MARTILLO HIDRAULICO, VELOCIDAD MAXIMA DE DESPLAZAMIENTO 36 KM/HR, LLANTAS DELANTERAS DE 12.5/80-18", LLANTAS TRASERAS DE 16.9-28", CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO, INCLUIDO EL SISTEMA DE LEVANTE PARALELO EN BRAZOS DE CARGADOR Y RETORN TO CARGA EN PALANCA DE CONTROL AUTOMATICO (RETORN TO DIG) PROTECTORES DE ESTABILIZADORES, INCLUYE SISTEMA GPS (LIVELINK) POR 2 AÑOS. GARANZIA DE 24 MESES O DOS MIL HORAS LO QUE SUCEDA PRIMERO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TECNICA DE LA RETROEXCAVADORA	01	PIEZA
SUBTOTAL \$1,445,000.00			
I.V.A. \$231,200.00			
TOTAL \$1,676,200.00			

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", UNA (01) RETROEXCAVADORA MODELO 3DX CON CABINA AÑO 2023 CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

III.1.- EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

III.7.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

(Handwritten scribble)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)





“2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR EL BIENE DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$1,445,000.00** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS **\$231,200.00** (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$1,676,200.00** (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. FORMA DE PAGO.- SE PAGARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL MONTO TOTAL DEL BIEN Y ESTO SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HABILIS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL BIEN Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA USUARIA, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUIERA, PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

EL PRECIO ES CONSIDERADO FIJO HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA. INCLUYENDO “**EL PROVEEDOR**” TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO QUE REQUIERE “**EL MUNICIPIO**”, POR LO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ AGREGAR COSTO EXTRA ALGUNO, YA QUE EL PRECIO SERÁ INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA TÉCNICA DEL BIEN EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE Y CONFORME A LA UBICACIÓN QUE LE PRECISE EL MUNICIPIO.

QUINTA- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

SEXTA. - “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LA FACTURA QUE SE ORIGINE POR MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACTURA DE LOS BIENES, SE PRESENTARÁ EN FORMA ELECTRÓNICA ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DEBERÁ CONTEMPLAR TODOS LOS DATOS Y REQUISITOS FISCALES APLICABLES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Página 5 de 13

[Handwritten signature]

LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA LEY SERÁN EXHIBIDAS:

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DEL IMPORTE DE LOS BIENES O MATERIALES. EN EL CASO DE LA FRACCIÓN II, LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y EN EL CASO DE LA FRACCIÓN III, LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- I. POR EL ANTICIPO QUE RECIBAN.
- II. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III. EN SU CASO, LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

CONCEPTOS:

TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" A REGLEMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128, 129, 130, Y DEMÁS RELATIVOS DEL **SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** CON FUNDAMENTO EN LO COTEJO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA, CON ORIGINAL PARA SU TENANGO DEL VALLE

NOMBRE, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE DEBERÁ ADICIONAR EL NÚMERO DE CONTRATO. LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A OFRECIDOS POR EL PROVEEDOR; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA. SE Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y DE LOS DESCUENTOS LAS FACTURAS DEBERÁ CONSIGNAR: LA DESCRIPCIÓN DETALLADA; LOS PRECIOS UNITARIOS

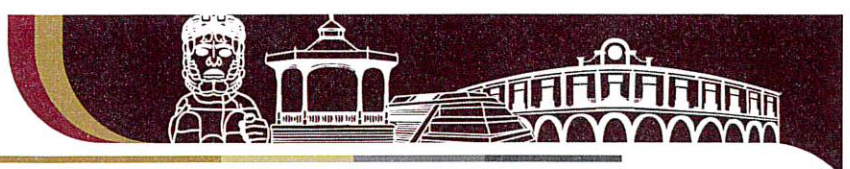
CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023

- A) LA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO;
- B) LA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, SALVO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA DENTRO DE DICHO PLAZO;
- C) LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES;

LA GARANTÍA QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE INDIVISIBLE Y DEBERÁN:

- 1) EXPEDIRSE A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**.
- 2) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- 3) LA REFERENCIA DE QUE LA GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- 4) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- 5) EL SEÑALAMIENTO DEL NOMBRE DEL PROVEEDOR FIADO.
- 6) LA CONDICIÓN DE QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 7) LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR OFICIO POR **"EL MUNICIPIO"**.

EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS ANTERIORES, TRATÁNDOSE DE CHEQUE CERTIFICADO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ACOMPAÑAR AL CHEQUE EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA EL SIGUIENTE TEXTO:

"ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA, EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEBERÁ EMITIR NUEVA FIANZA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA

DÉCIMA - SIENDO "EL PROVEEDOR" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y "EL PROVEEDOR", ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN

NOVENA - "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL PROVEEDOR", Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE DEBA REALIZAR "EL PROVEEDOR" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS

OCTAVA - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL PAGO EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AUNQUE HAYAN SIDO RECIBIDOS LOS BIENES EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A CAMBIARLOS EN CASO DE QUE TUVIERAN ALGÚN DEFECTO Y NO CUENTEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUNICIPIO", UNA PENSA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE NO SE SUMINISTREN LOS BIENES A QUE HACE MENCIÓN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, POR DEFECTO DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE PARCIAL MENSUAL TOTAL DEL CONTRATO.

PARA LIBERTAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PREVIA REALIZACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA."

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023

LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA TÉCNICA DEL BIEN ADQUIRIDO POR "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y/O BIENES MUEBLES QUE SE ADQUIERAN EN EL OBJETO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE EL BIEN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO QUE ENTREGA A "EL MUNICIPIO" CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE PLENAMENTE A BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y NECESARIO A FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN VERIFICADAS Y VALIDADAS EN LAS DIVERSAS ESTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA SEGUNDA. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL PROVEEDOR" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA

Página 9 de 13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 1. SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE "EL MUNICIPIO" COMO LÍMITE.
- 2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DEL BIEN.
- 3. SI "EL PROVEEDOR" NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES O BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

LAS CAUSAS QUE PUEBAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

MOTIVADA.

ARGUMENTOS HECHOS VALER, EMITIENDO RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y CON EL PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER ANALIZANDO LAS PRUEBAS Y DERECHO CONVENGA, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, "EL MUNICIPIO", CONTARÁ OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE CINCO DÍA HÁBILES PARA QUE SE EXPONGA A LO QUE SU RESCINDIRLO, ÉSTE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO DE DICHA RESCISIÓN Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER

MUNICIPIO" A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA MANTENDRÁ A "EL MUNICIPIO" A LA SUBCONTRATACIÓN, A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" A LA SUBCONTRATACIÓN, ADECUADA Y EN TIEMPO DEL BIEN DESCRITO EN EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, "EL PROVEEDOR" PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

CUANDO "EL PROVEEDOR" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A "EL MUNICIPIO", EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

PARTE DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO; EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA "EL PROVEEDOR" DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES POR OTRO.

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023

4. SI SIENDO EXTRANJERO **"EL PROVEEDOR"**, SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.
7. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES SIN OBTENER DE **"EL MUNICIPIO"** LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8. SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.
9. SI **"EL PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
10. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE **"EL MUNICIPIO"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES YA ENTREGADOS A **"EL MUNICIPIO"** Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL MUNICIPIO"**, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA. - TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"EL MUNICIPIO"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES

Página 11 de 13

LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO



C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL
VALLE, MEXICO



POR "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR TRIPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA COMPRA-VENTA; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"






"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023


L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

ADMINISTRACIÓN


TESTIGO


C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA
TESORERO MUNICIPAL
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

SERVICIOS PÚBLICOS
ÁREA USUARIA


C. SERGIO LÓPEZ ORTEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"


C. JOSÉ BUENAVENTURA HERNÁNDEZ
TORRES
HERTO IRRIGACIÓN Y MAQUINARIA
S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR004/385/2023 CELEBRADO EL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, CON RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) RETROEXCAVADORA MODELO 3Dx CON CABINA AÑO 2023

